

El artículo 4º del Decreto 47/1989, de 14 de marzo, de Coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, establece que la Junta de Andalucía participará en la financiación de los Planes Provinciales mediante las aportaciones que se consignen a tal fin con cargo a su propio presupuesto.

El artículo 8º de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, establece que la cooperación económica de la Comunidad Autónoma con las Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes, destinada a los servicios que se citan, se efectuará a través de las Diputaciones Provinciales mediante aportaciones a los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal.

La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, establece la participación de la Junta de Andalucía en la financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, Obras de Saneamiento, en 2.000 millones de pesetas. Igualmente, para los servicios establecidos en el artículo 8º de la Ley 11/87, la financiación previsto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1990 es de 2.000 millones.

En virtud de lo expuesto, esta Consejería, teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Ley 9/1987, de 29 de diciembre, por la Ley 2/1990 de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, así como por el Decreto 47/1989, de 14 de marzo, de Coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios y el Decreto 117/89, de 31 de mayo que regula las subvenciones que otorga esta Consejería a las Corporaciones Locales, y de acuerdo con el Consejo Andaluz de Provincias, se ha servido disponer:

Artículo 1º

En el marco de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, y de conformidad con la ley 2/1990, de 3 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, se fija en 2.000 millones de pesetas la participación de la Junta de Andalucía para la financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1990, que se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales, según las cantidades que a continuación se detallan:

Almería	239.214.000 Ptas.
Cádiz	175.811.000 Ptas.
Córdoba	248.055.000 Ptas.
Granada	311.943.000 Ptas.
Huelva	250.176.000 Ptas.
Jaén	288.754.000 Ptas.
Málaga	229.663.000 Ptas.
Sevilla	256.384.000 Ptas.

Artículo 2º.

La participación de la Junta de Andalucía en la financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1990 destinada a obras de saneamiento queda establecida, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1990, en 2.000 millones de pesetas, que será distribuida entre las Diputaciones Provinciales con arreglo a las cantidades que a continuación se detallan.

Almería	239.214.000 Ptas.
Cádiz	175.811.000 Ptas.
Córdoba	248.055.000 Ptas.
Granada	311.943.000 Ptas.
Huelva	250.176.000 Ptas.
Jaén	288.754.000 Ptas.
Málaga	229.663.000 Ptas.
Sevilla	256.384.000 Ptas.

Artículo 3º.

Las subvenciones concedidas conforme a lo dispuesto en la presente Orden serán fiscalizadas a posteriori; por los órganos interventores competentes y justificadas ante la Consejería en la forma prevista en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Sevilla, 7 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 850/88, interpuesta por doña Mº Luisa García Simonet, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 850/88, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Dª Mª Luisa García Simonet contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta setencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.- El Director General, José de Horo Bailón.

*RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 608/88, interpuesto por don Alfonso Acedo Prieta, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por lo Salo de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 608/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Alfonso Acedo Prieto contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esto setencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictado en el recurso 1686/88, interpuesto por doña Mº Antonia Martínez Fernández, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 1686/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Dª Mª Antonia Martínez Fernández contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta setencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.- El Director General, José de Horo Bailón.

*RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 166/88, interpuesto por doña Francisca Manzón Blanch, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 166/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D<sup>a</sup> Francisca Monzón Blanch contra la Resolución ya referenciado en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 929/88, interpuesto por don Miguel González Fernández, don Angel Jiménez Luna y don Manuel Ponferrada Urbano, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n<sup>o</sup> 929/88, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Miguel González Fernández y otros contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 846/88, interpuesto por don Leoncio González Sierra, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n<sup>o</sup> 846/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Leoncio González Sierra contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3815/87, interpuesto por don Antonio Gregorio Moreno Jiménez, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n<sup>o</sup> 3815/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Antonio Gregorio Moreno Jiménez contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3713/87, interpuesto por don Luis Miguel González Flores, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n<sup>o</sup> 3713/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Luis Miguel González Flores contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 88/88, interpuesto por don José Heredia Moreno, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n<sup>o</sup> 88/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Heredia Moreno contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3554/87, interpuesto por don José Bueno Montes, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n<sup>o</sup> 3554/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Bueno Montes contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3880/87, interpuesta por don Rafael Castro de Olmo, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n<sup>o</sup> 3880/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal: